

PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DEL MUNDIAL DE NATACIÓN KAZÁN 2015

La actividad de CRTVE como medio de comunicación de titularidad pública ha de regirse por un criterio de servicio público eficiente, de calidad y reconocimiento público, siendo su objeto la producción, edición y difusión de unas programaciones diversas, equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española. Igualmente está entre sus objetivos apoyar la integración social de los grupos sociales con necesidades específicas.

Por ello, está prevista la cobertura informativa del "CAMPEONATO MUNDIAL DE NATACIÓN KAZÁN 2015", que por las características especiales de la misma, hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE.

Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de Cobertura Informativa Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores y art. 52 del referido texto convencional, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

Las características de la producción a que nos referimos y que hace necesaria la modificación de las condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto, son de índole diversa, destacando continuos desplazamientos, prestaciones distintas a las usuales, que afectan no sólo al trabajo diario, sino incluso al descanso del trabajador.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas incluyendo prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad mientras dure el evento, trabajo en festivos, así como eventualmente jornadas nocturnas. Ello comportará la ampliación de la jornada anual pactada. Dicha ampliación se considerará como jornada ordinaria, anual pactada, para todas las personas afectadas por este Pacto. Por su parte, los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente acuerdo.

Por todo ello la Dirección de Recursos Humanos CRTVE y el Comité Intercentros CRTVE acuerdan el presente PACTO DE TRABAJO, con las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Primera: El presente acuerdo afecta al personal de CRTVE que ocupará los puestos descritos en los Anexos que se acompañan, por el tiempo que dure esta cobertura informativa, con inicio el día 18 de julio de 2015, hasta el día 10 de agosto del mismo año, ambos inclusive, aplicándose estas condiciones exclusivamente a los días efectivamente trabajados durante dicho período.

Segunda: Este acuerdo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

Tercera: La percepción de las cantidades aquí pactadas compensa el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura. No están incluidos los gastos detallados en el art. 66 del vigente Convenio de RTVE, referidos a la "Compensación de gastos por comisión de servicio o desplazamiento".

[Handwritten signature]
a. Hencat. 12-01-16

[Handwritten signature]
A. Hencat. 12-01-16
Alternativa RTVE

[Handwritten signature]
M. J. 12-01-16
CCCC

[Handwritten signature]
12-01-16

Las bajas por enfermedad común o de cualquier otra naturaleza, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto, percibiendo a continuación, y durante la duración del evento, las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo.

Cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ocurrido ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes a la programación que tuvieran prevista, y con el límite máximo de la totalidad del periodo del pacto.

Cuarta: Por ello, el equipo de trabajo se compromete a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los tiempos previstos, sin merma de los objetivos que se prevén para la cobertura informativa, salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.

Quinta: Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo estarán confeccionados de manera que la producción de los mismos no se verá encarecida, con exigencia del máximo esfuerzo diario de los trabajadores de una manera especialmente peculiar. Los trabajadores comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a cumplirlo, incluso conjugando posibles desajustes que puedan producirse en clara voluntad de compromiso con respecto a su trabajo específico.

Sexta: Durante los días de aplicación de este acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible, solamente los días de participación en el evento, con la percepción correspondiente de las Horas Extraordinarias, Complemento de Disponibilidad, Complementos de Programas, Complemento de Turnicidad, Complemento de jornada fin de semana, Nocturnidad, Complemento de festivos, Complemento GG.00., RTVE a la carta y Digitalización, Guardia y Gratificación Absorbible. Respecto a los trabajadores que participen en este evento y ostenten puesto de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, percibirán la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su complemento de mando en los días de aplicación del Pacto de Trabajo.

En lo relativo al Complemento de Unidad Informativa así como del Complemento de DSNG, se practicará la incompatibilidad respecto al importe del complemento de disponibilidad.

Séptima: - CONTRAPRESTACIONES -

a) El personal afectado por este Pacto, integrado en los Anexos, será compensado con la cantidad de 12.35 €/día, por cada uno de los días en que participe en el evento.

b) Además, dicho personal percibirá la cantidad de 62.70 €/día por cada uno de los días en que realice jornadas, por encima de siete horas y media, hasta 10 horas. Si la jornada fuera de más de 10 horas, percibirá la cantidad de 99.75 €/día.

A todos los trabajadores adscritos al pacto que desarrollen su labor en festivo se les garantizará, como mínimo, el importe de 12.35 euros, además del correspondiente a jornada superior a 7 horas y media e inferior a 10 horas (62.70 euros + 12.35 euros).

Dadas las especiales circunstancias de la producción del evento, se repartirán 18.715.- euros entre todos los integrantes del mismo.

En todo caso las compensaciones acordadas en el presente pacto no podrán ser inferiores a las que pudiera corresponderle en aplicación de la normativa del convenio colectivo, o que viniera percibiendo el trabajador o trabajadora a la fecha del presente pacto.

M-a P.O.
M-a J. J. J.
CC.OO.
UGI



respecto a lo previsto y, en su caso, proceder a la adopción de las medidas que se consideren convenientes.

Madrid, 23 de junio de 2015

POR LA DIRECCIÓN:
- Enrique ALEJO GONZÁLEZ -
Director General Corporativo de CRTVE.

POR EL COMITE INTERCENTROS DE CRTVE:

P.O.
M.ª Jesús
CC.OO.

Alternativa RTVE
P.O.

Alternativa Apli